



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Terapia de Lenguaje		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, Av. Tezontepec s/n, Colonia Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 Tel. (777) 244 63 31 direccion.dif@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Servicios de Salud Directora Tel. (777) 681 84 02 dif.ubr@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Toda persona que requiera rehabilitación de las alteraciones o dificultades del lenguaje, habla, voz, audición.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	Sobre disponibilidad de agenda		
Vigencia.	Hasta concluir las sesiones sugeridas por la Terapeuta de Lenguaje		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Historia clínica, misma que realiza la Terapeuta en Lenguaje para conocer los antecedentes familiares	1	
2	Comprobante de pago	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Cuota de recuperación	U.M.A	Caja del Sistema DIF Jiutepec Av. Tezontepec s/n Colonia Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 De 08:00 a 16:00 horas Lunes a Viernes	
Terapia Lenguaje	0.53		
\$50.00			
Una U.M.A. equivale la cantidad de \$103.74			
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con los requisitos. Medidas de Seguridad Sanitaria: El paciente deberá presentarse, portando cubrebocas de manera obligatoria. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Jiutepec cumplirá con los lineamientos de seguridad requeridas para el acceso: aplicación de gel antibacterial; tapete sanitizante; toma de la temperatura corporal del paciente “temperatura normal 37°”, si presenta una temperatura de 37.5° o mayor a ésta, no se les permitirá el acceso a las instalaciones; así como tomar la sana distancia de 2 metros entre personas. 			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
<ul style="list-style-type: none"> 2018 en el No. 5632 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Artículo 7 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, publicada el 14 de septiembre de 2018 en el No. 5632 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Artículo 92 Fracción C, Inciso 1 al 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022, Publicada el 31 diciembre de 2021 en el número 6027 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Y todo lo que se derive de las mismas. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, Publicado el 18 de enero de 2023 en el No.6163 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 			



Ayuntamiento
de **Jiutepec**

RENOVAMOS EL SENTIMIENTO.
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2022 · 2024



PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad, Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaria del Sistema Municipal DIF Jiutepec
Av. Tezontepec s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos, C.P. 62550
Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.
Tel. (777) 244 63 31
comisariadifjiutepec2021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.